

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## Prezo de suscripciones

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE VERBENALES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.  
Edictos judiciales, ídem íd..... 1 00 —  
Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75 —  
Anuncios particulares, ídem íd..... 1 50 —  
Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENA VISTA

Por el presente se cita al individuo desconocido que sobre las once de la mañana del día 12 de noviembre último conducía dos sillones de tapicería por el Paseo de Recoletos, que fueron rotos por el denunciado Luis Carreño Martínez y otros individuos que se dieron a la fuga, y se cita además al dueño de aquéllos muebles, para que comparezcan, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para recibir a ambos citados la oportuna declaración y ofrecer el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al segundo de aquéllos en causa por coacción y daños instruida por el repetido Juzgado.

Madrid, 22 de julio de 1920.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.

(Núm. 1.600) (B.—1.365)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de efectos a D. Alejandro Jesús Lapastora, se cita a Santiago López Muñoz, de unos veinticuatro años, escritor, domiciliado últimamente en la calle

de la Sombrerería, núm. 14, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído, a los efectos del artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a diez y nueve de julio de mil novecientos veinte.

V.º B.º

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico González del Rivero.  
(Núm. 1.601) (B.—1.366)

#### HOSPICIO

Pérez García (Vicente), natural de Madrid, hijo de Manuel y Dorotea, de estado soltero, profesión ebanista, de treinta y nueve años, que es de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano y viste traje de artesano, domiciliado últimamente en la calle del Espino, núm. 4, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para hacerle un emplazamiento en la indicada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 22 de julio de 1920.

V.º B.º

El Juez,  
José Oppell.

El Secretario,  
P. D.  
Vicente Ruiz.

(Núm. 1.585.) (B.—1.357.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, contra Godofredo Bravo García, se

cita a la persona a quien pertenezca una colchoneta de asiento de automóvil, que debió ser sustraída de un camión en la Ronda de Atocha, la madrugada del 30 de junio último, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y recoger la colchoneta que está depositada en este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50'50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 22 de julio de 1920.

V.º B.º

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico González del Rivero.  
(Núm.—1.602) (B.—1.367)

#### AREVALO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dimanante de cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Avila, procedente de causa que por estafa por viajar en el tren sin billete se sigue contra otro y Angel Izquierdo Alvarez, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Tenerife, número 9, se ha acordado citar al mencionado sujeto para que, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca ante aquella Audiencia provincial para notificarle la suspensión de condena que se le ha impuesto, parándole el perjuicio a que haya lugar si no comparece y no excusa debidamente la causa que se lo impida.

Y para que a los fines legales procedentes se inserte el BOLETIN OFICIAL de Madrid, expido la presente en Arévalo, a 23 de julio de 1920.

El Secretario,  
Victor Rodríguez.

(Núm. 1.605) (B.—1.368)

González (Antonino Isaac), cuyas circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Río, núm. 4, piso 2.º derecha, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Arévalo.

Arévalo, 17 de julio de 1920.

El Juez de instrucción,

Firmado,

P. S. M.

El Secretario,

Juan Fernández Guerra.

(Núm. 1.556) (B.—1.341.)

#### COLMENAR VIEJO

Martín (Antonio), Caro (Raimundo) y Castellanos (Jesús), vecinos de Madrid, y el primero domiciliado últimamente en la Cuesta de Santo Domingo, 4, ignorándose el domicilio de los dos últimos, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirles declaración en sumario que se instruye bajo el núm. 92, de este año, por lesiones de Toribio Montes, las cuales le causó un caballo de Francisco Candelas, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Colmenar Viejo, 27 de junio de 1920.

El Juez de instrucción

Acacio Charrín.

(Núm. 1.603.) (B.—1.369.)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Alvaro Vergara, que usa el segundo apellido de Fernández, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, hijo de José y de María, natural de Casarrubias del Monte, de oficio barbero, vecino de Camarena, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFI-

CIALES de esta provincia y de la de Toledo, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en prisión en la Preventiva de este partido, por estar así acordado en sumario por hurto de caballerías, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura, nariz y boca regulares, pelo y bigote rubio, ojos pardos, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 19 de julio de 1920.

Miguel Ciudad.

El Secretario,

L. César del Pozo.

(Núm. 1.592.) (B.—1.364.)

#### CHINCHÓN

Laredo Rodríguez (Concepción), natural de San Martín de Valledor, de estado viuda, profesión sus labores, de treinta años, domiciliada últimamente en Hornollo, procesada por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducida a prisión.

Chinchón, 23 de julio de 1920.

Benito Torres.

El Secretario,

Juan Escanellas.

(Núm. 1.591) (B.—1.363)

#### ARANJUEZ

Celebrada el día 2 del actual y declarada desierta la primera subasta para arrendar el suministro de fluido eléctrico para alumbrado público de la población, se hace saber que por acuerdo del Ayuntamiento, se efectuará segunda licitación, bajo el mismo tipo y condiciones, diez días después, o sea el día 12 de los corrientes, a las once de la mañana.

Aranjuez, 5 de agosto de 1920.

El Alcalde,

Doroteo Alonso.

(E.—339)

#### Juzgados Militares

##### LARACHE

Rodríguez Alonso (Carlos), hijo de Marcelino y de Josefa, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia de la Latina, estado soltero, oficio se ignora, de veintiún años de edad, estatura un metro seiscientos seis milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, D. Faustino Pulido

Leal, residente en Larache, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache, 8 de julio de 1920.

El Teniente Juez instructor,

Faustino Pulido.

(Núm. 1.572.) (B.—1.349.)

#### Ayuntamiento de Madrid

##### Secretaría

Esta Excelentísima Corporación, en sesión de 25 de junio último, con la sanción de la Junta municipal en la de 10 de julio ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de productos desinfectantes con destino al Laboratorio Municipal.

La subasta tendrá lugar con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones.

##### Facultativas:

1.ª Es objeto de esta contrata el suministro del servicio de desinfección del Laboratorio Municipal, de los productos siguientes:

Creolina, hipoclorito de cal, solución de formoldehído, sulfato de cobre, anhídrido sulfuroso, sublimado corrosivo, azufre en polvo, alcohol para quemar y petróleo.

2.ª La duración de esta contrata será desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura hasta el 31 de diciembre de 1921.

A los quince días del otorgamiento de la mencionada escritura tendrá obligación el contratista de empezar a prestar el servicio que se le ordene.

3.ª La creolina deberá ofrecer los caracteres propios de un buen producto y ser perfectamente emulsionable en agua templada, sin que deje otro residuo que un 1 por 100 como máximo. La riqueza [en crisoles] no deberá ser inferior a un 10 por 100, y no contendrá ácido fénico ni ninguno de sus homólogos.

La solución de formaldehído deberá ser completamente trasparente y contener 40 por 100 de aldehído fórmico, entregándose en vasijas de origen.

El hipoclorito de cal estará exento de piedras y demás impurezas, conteniendo como minimum una cantidad de cloro activo, equivalente a 90° clorométricas.

El sulfato de cobre cristalizado no deberá contener como máximo más de un 2 por 100 de sulfato ferroso.

El anhídrido sulfuroso líquido será puro y estará contenido en cilindros de 100 kilogramos, con válvula Arbor en bronce, y tubuladora de cobre rojo.

El sublimado corrosivo será puro y deberá proporcionarse pulverizado.

El azufre será industrialmente puro y deberá proporcionarse en polvo.

El alcohol para quemar contendrá como minimum 90° centesimales.

El petróleo no tendrá grado de inflamabilidad inferior a 35, conforme al aparato Gramier.

4.ª El precio tipo para la subasta será el de:

200 pesetas los 100 litros para la creolina.

necesario, siempre que no exceda de doce meses, estando obligado el contratista a suministrar los productos que se pidan, bajo las mismas condiciones de este pliego y el mismo precio de adjudicación.

18. Será de cuenta del contratista el abono de las cantidades que tenga que satisfacer por arrastre de los productos, para ponerlos en los almacenes del Laboratorio, y los de escritura, copias y demás que origine el contrato.

19. Si durante el presente contrato se restableciera el impuesto de consumos sobre los productos a que se refiere este pliego de condiciones, el contratista vendrá obligado al abono de ese impuesto, sin derecho a reclamación de ninguna clase.

Madrid, 26 de mayo de 1920.—El Director Jefe del Laboratorio, C. Chicote.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 28 de agosto de 1920, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 64.080 pesetas anuales, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el Presupuesto vigente, en la parte que a él corresponde.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 2.209 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el

artículo 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.418 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no presentase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate; sea cualquiersa la causa que alegue porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. Tam-

bién queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 8.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo; hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director del Laboratorio, visada por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto a este contrato el Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por

Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura y proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 4 de mayo de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 2 de agosto de 1920.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º, El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel tim-

brado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de productos desinfectantes al Laboratorio Municipal.»

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de productos desinfectantes al Laboratorio Municipal, hasta 31 de diciembre de 1921, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con la baja de ... tanto por ciento (en letra) en el precio tipo).

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de agosto de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

(E.—397.)

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 2 de julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de efectos de hierro fundido y bronce, para los servicios de Fontanería, Alcantarillas y Parques y jardines, hasta 31 de diciembre de 1922.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 9 de agosto de 1920.

El Secretario,  
F. Ruano.

(E.—401)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 2 de julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de tuberías de hierro fundido, piezas especiales y llaves de paso para el ramo de Fontanería Alcantarillas en el Interior, Ensanche y Extrarradio, por dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días

siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 9 de agosto de 1920.

El Secretario,  
F. Ruano.

(E.—399)

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 16 de julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de las obras nuevas que con material granítico, acuerde realizar el Excmo. Ayuntamiento en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta Capital, y el suministro de dicho material para las de conservación que se lleven a cabo por los obreros del mismo, hasta 31 de marzo de 1923, y la conservación de las obras que se ejecutan a virtud de esta subasta hasta el 31 de marzo de 1927.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurrido los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 9 de agosto de 1920.

El Secretario,  
F. Ruano.

(E.—400)

#### ALCALA DE HENARES

Relación de los señores compromisarios para Senadores que se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de febrero de 1877.

Señores que componen el Excelentísimo Ayuntamiento.

- D. Antonio García Alonso,  
Fernando Cútoli y Cútoli.  
Mario Silverio García Sánchez.  
José Benabá Bregante.  
Manuel Arévalo López Soldado.  
Juan Aragón Merino.  
Bernardo Esteban Sánchez.

D. Felipe Mota Gómez.

Ramón Santos Gómez.

Tomás Concha Morales.

José Gallego de la Fuente.

Isidro Roldán Pérez.

Guillermo Barco Fernández.

José Pérez Peñuelas.

Saturnino Pérez Alonso.

Antonio Marón Gasconñana.

Lorenzo Machicado y Saz.

Señores mayores contribuyentes

1. D. Miguel Atilano Casado, 3.120.
2. D. Bernardo García Garralón, 3.117.
3. D. Angel del Campo Fernández, 2.283.
4. D. Gregorio Gallego, 1.623.
5. D. Gregorio Caamaño, 1.458.
6. D. Juan Manuel Ubis, 1.148.
7. D. Sergio Real, 1.000.
8. D. Pedro Sánchez Gallego, 832.
9. D. Manuel Martín Esperanza, 830.
10. D. Martín Málaga Melero, 754.
11. D. Ruperto Pérez, 645.
12. D. Antonio Belido, 616.
13. D. Baltasar Rodríguez Salinas, 603.
14. D. Gregorio Sánchez, 583.
15. D. Valeriano Pastor, 540.
16. D. Félix Huerta Huerta, 480.
17. D. Manuel Méndez Cobos, 475.
18. D. Pablo Gordo Mores, 462.
19. D. Francisco Inglés, 420.
20. D. Valentín Buendía, 404.
21. D. Jacobo Gordo Zafra, 404.
22. D. José Médez, 404.
23. D. José Lopez García, 388.
24. Ventura Corral, 380.
25. Calixto García Lablanca, 379.
26. Antonio Machicado, 361.
27. Julio Bayo García, 360.
28. Casimiro Sánchez, 316.
29. Tomás Chicharro, 316.
30. Mateo Manglano, 305.
31. Jesús Gallego, 291.
32. Eduardo Chicharro, 291.
33. Joaquín Cifuentes, 286.
34. Casimiro Alcón, 280.
36. Juan Gaviña Yárritu, 278.
36. Niceto Pérez del Pozo, 278.
37. D. Miguel Martínez, 378.
38. D. Antonio Hidalgo, 277.
39. D. Mariano Rodríguez, 258.
40. D. Rafael Rodríguez, 258.
41. D. Antonio Fuertes, 241.
42. D. Miguel Sánchez, 240.
43. D. Bernardo Cumplido, 233.
44. D. Felipe Martínez, 228.
45. D. Guillermo Calleja, 223.
46. D. Francisco Rajas, 222.
47. D. Lino Fraile, 218.
48. D. Braulio Gallo, 215.
49. D. Segundo Alovera, 214.
50. D. José Agudo, 213.
51. D. Luis Morcillo, 213.
52. D. Jerónimo Rodríguez, 211.
53. D. Juan Antonio Cumplido, 201.
54. D. Camilo Marón, 196.
55. D. Federico Avilés, 183.
56. D. Esteban Avila García, 181.
57. D. Juan Francisco Villalvilla, 176.
58. D. Antonio Blas Mateu, 169.
59. D. Julián Aceitero, 160.
60. D. Hilario Cornide, 160.
61. D. Raimundo Molina, 160.

62. D. Ladislao Becerril, 160.
  63. D. Manuel Pastor, 160.
  64. D. Fulgencio Arribas, 160.
  65. D. Tomás de Gracia, 258.
  66. D. Mariano Quer, 158.
  67. D. Pedro Cerezo, 158.
  68. D. Evaristo Cubero, 158.
  69. D. Pedro Rodríguez, 158.
  70. D. José González, 158.
  71. D. Andrés Rojo, 158.
  72. D. Juan Estanislao, 158.
- Alcalá de Henares 1.º de enero de 1920.

V.º B.º

El Alcalde,  
Antonio García Alonso.

#### VALDEAVERO

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año actual 1920 al 21, que se forma en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Día 1.º de abril.

Instalación del Ayuntamiento y se acuerda formar las listas de compromisarios para la elección de Senadores.

Día 4.

Se aprueba la anterior y se acuerda el nombramiento de comisiones de esta Corporación municipal.

Día 11.

Se aprueba la anterior y se aprueba el extracto de sesiones del trimestre anterior, se acuerda asimismo formar las secciones de que trata el art. 66 de la ley Municipal.

Día 18.

Se aprueba la anterior y aprobadas las cuentas municipales del año último, se acuerda exponerlas al público por quince días.

Día 25.

Se aprueba la anterior y se acuerda concertar con la Excm. Diputación el pago de Contingente provincial.

Día 2 de mayo.

Se aprueba la anterior y se pasa al sorteo de vocales para la Junta municipal.

Día 9.

Se aprueba la anterior y se acuerda el reparto general de este Municipio para el año actual.

#### JUNTA MUNICIPAL

Día 14 de abril.

Se acuerda formar el depósito general de este Municipio para el año actual.

Día 24 de mayo.

Se acuerda la posesión de la Junta municipal.

Día 26.

Se acuerda el nombramiento de una comisión de su seno para el examen de las cuentas municipales de este Municipio del año último.

Día 28.

Se aprueba definitivamente las cuentas municipales del año 1919-20. En los demás días señalados para celebrar sesión nada hubo que acordar. El anterior extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

Valdeavero, 11 de julio de 1920.

El Alcalde,  
Felipe S. López.

El Secretario,  
Hilario Sanz.

(Núm. 1.553)